

Nueva Resolución del SENCE: Impactos y Requisitos Clave para OTECs Certificadas

El SENCE ha emitido la **Resolución Exenta N° 3562 del 29 de noviembre de 2024**, que reemplaza la Resolución N° 1550 de 2022, que será aplicado a todas las nuevas empresas que postulen al Registro Sence como OTEC, así como también a las que ya se encuentran registradas y que realicen cambios de dirección.

En **CDIEC**, hemos analizado esta normativa para garantizar que nuestros clientes estén informados y puedan adecuarse a los requisitos. A continuación, resumimos los aspectos más relevantes:

1. Accesibilidad y Ubicación de las Oficinas

- Las oficinas deben cumplir con las disposiciones de accesibilidad según la **Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcción**. **“Aclaración Sence:** Puntualmente el artículo 4.1.7 establece: "Las puertas de ingreso al edificio, o a las unidades o a los recintos de la edificación colectiva que consulten atención de público, deberán tener un ancho libre de paso de 0,90 m".
- Se prohíbe operar en:
 - Interior casa habitación
 - Departamentos o condominios, u otra instalación destinada a uso habitacional.
 - Instalaciones en establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, máquinas tragamonedas y juegos de destreza, de espectáculos y establecimientos comerciales u otros que interfieran en el desarrollo seguro y de calidad de las funciones que desarrolla el OTEC.
 - Espacios de trabajo compartido, físico o virtual (oficinas virtuales, coworks o similares) que usen infraestructuras comunes (equipos, suministros y servicios de recepción y custodia, entre algunos). **Excepción:** La oficina puede estar en un espacio compartido únicamente si se destina exclusivamente al uso de la OTEC, con documentación que respalde tal condición.

2. Condiciones de Atención y Horarios

- Horario obligatorio: **4 horas diarias entre 09:00 y 18:00 hrs.** De Lunes a Viernes.
- Identificación visible y formal al ingreso: un letrero sólido de **40 x 50 cm** con razón social o nombre de fantasía, además del horario de atención.

3. Requisitos Específicos para la Oficina Administrativa

- **Acceso directo:** La oficina debe ser accesible sin que los usuarios deban pasar por otras áreas, como bodegas, cocinas, baños u otras dependencias.
- **Tamaño mínimo:** La oficina administrativa debe contar con al menos **6 m²**.
- **Instalaciones requeridas:**
 - Baño **“Aclaración Sence:** Idealmente debe estar adaptado para personas en situación de discapacidad, de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones”
 - Sala de espera **“Aclaración Sence:** la oficina puede estar dentro de la oficina siempre que esté debidamente acondicionada, y la oficina administrativa cumpla con establecido en la Resolución N°3562 de 29 de noviembre de 2024”
 - Señalización clara de vías de evacuación.
 - Condiciones de higiene y limpieza adecuadas.
 - Ventilación, iluminación y climatización óptimas.
 - Seguridad: corredores y pasillos libres de obstáculos como residuos, cables, pisos irregulares, etc.
- **Separación:** la oficina deberá estar ubicada en espacio físico exclusivo, de carácter privado, claramente diferenciado y delimitado, por muros o paramentos opacos, respecto de otros espacios, oficinas de la misma o distinta personas jurídicas (oficinas individuales)
- **Ubicación:** las oficinas deberán estar ubicadas en lugares de fácil accesibilidad para los usuarios, preferentemente en sectores comerciales o céntricos, teniendo en consideración, asimismo, las condiciones de seguridad del entorno.

4. Requisitos de Personal y Comunicaciones

- **Personal administrativo permanente:** Contar con a lo menos un administrativo con dedicación exclusiva, responsable de atender la oficina durante los horarios establecidos, con contrato de trabajo disponible para verificación por Sence. **“Aclaración Sence:** Si el OTEC es atendido por el Representante Legal, socios o accionistas, deben presentar un contrato de trabajo, los cuales deben estar disponibles al momento de la visita técnica del SENCE”.
- **Comunicaciones:** Obligación contar con un N° telefónico de contacto y de un correo electrónico (ingresado a RUDO y deben estar disponibles para los usuarios del organismo).

La OTEC debe contar con un correo institucional y otro específico del representante legal. **“Aclaración Sence:** Con respecto a los correos, se recomienda que el correo sea con dominio institucional del OTEC, aunque se acepta Gmail u otro. Lo fundamental es que existan los dos correos requeridos en la Resolución N°3562 de 29 de noviembre de 2024, es decir, un correo institucional del organismo y otro que corresponda al representante legal, lo cual podrá ser verificado y exigido por SENCE”.

5. Otros Requisitos Importantes que se han mantenido:

- **Equipamiento mínimo:** un escritorio, tres sillas, un estante, computador con conexión a internet e impresora.

Las empresas que opten al registro Nacional de OTEC deben contar con personalidad jurídica, la que deberá tener como único objeto social la prestación de servicio de capacitación, a excepción de Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Municipalidades.

¿Cómo apoya CDIEC a nuestros Clientes?

Estamos trabajando en la actualización de nuestras **directrices de servicios de implementación y seguimientos** para alinearnos con esta nueva normativa. Este esfuerzo tiene como objetivo garantizar que las OTECs que han realizado el proceso de creación e implementación junto con nosotros cumplan con las nuevas exigencias y se mantengan en cumplimiento.